RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO MP-SI-SM-002-2026

Popayán Cauca, 29 de octubre del año 2026.

Referencia: Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso No.MP-SI-SM-002-2026.

Objeto: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE BENEFICIO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

Cordial saludo,

En primer lugar y antes de proceder a dar respuesta a las observaciones realizadas, es pertinente recordar que nuestra carta magna consagra a Colombia como un Estado Social Democrático de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales son: promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes, derechos, salvaguardar la participación ciudadana, y asegurar la vigencia de un orden justo; por ello la administración pública y en el caso en particular la administración municipal se legitima sólo en cuanto el cumplimiento de estos, situaciones que han sido tenidas en cuenta por la administración al momento de establecer los requisitos habilitantes dando aplicabilidad al principio de selección objetiva (art.5 Ley 1150/07) en procura de la búsqueda de la oferta más favorable, que resulta de la aplicación de los parámetros establecidos en las bases de la convocatoria, con lo cual se revela el carácter eminentemente reglado del poder de adjudicación que ostentan las entidades públicas, sin apartarse de criterios objetivos al momento de comparar y evaluar las propuestas, todo ello desde una lógica razonable en concordancia con los principios de la contratación, ya que desde los mismos pliegos de condiciones se ha constatado que han sido lo suficientemente claros y coherentes en referencia al objeto y la cuantía que se pretende contratar. Por lo tanto, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso así:

En ese orden de ideas el Municipio de Popayán y en ejercicio de sus facultades legales y en atención a las observaciones presentadas por los proponentes se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE

- **Proponente / Observante:** IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO
- **Fecha de recepción de la observación:** (23/10/2026 11:40:46 AM(UTC-05:00)

OBSERVACIÓN:

1 Solicitud de modificación frente al término de vigencia de la Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra.

Respuesta: No se acepta la observación. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra no podrá ser inferior a cinco (5) años.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO MP-SI-SM-002-2026

Lo anterior al tratarse el objeto contractual de una obra nueva, la Entidad Estatal propende por salvaguardar el patrimonio público y garantizar la durabilidad de la infraestructura. Asimismo, la fijación de este plazo resulta proporcional y concordante con la responsabilidad decenal consagrada en el artículo 2060 del Código Civil. Por lo tanto, se mantienen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones."

2 Solicito respetuosamente a la Entidad publicar el desglose del AIU que soportan el presupuesto oficial.

Respuesta: Se acepta la observación. En consecuencia, junto con la respuesta a las observaciones, se adjuntará el desglose del AIU que sustenta y justifica los valores establecidos en el presupuesto oficial.

3 Solicitud de publicación de los APU.

La entidad aclarar que estos ya fueron publicados en el portal de contratación SECOP II juntos con los demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

3 Aclaración del área requerida para la experiencia especifica.

Respuesta: El área total a intervenir es la contenida en el Numeral 3.5. y 3.5.1 del pliego de condiciones siendo el área total a intervenir 751m2. Y el factor de dimensionamiento es F% = 30% de acuerdo al valor del presente proceso de selección.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE

- **Proponente / Observante:** DIANA OSPINA
- **Fecha de recepción de la observación:** (23/10/2026 11:43:39 AM(UTC-05:00)

OBSERVACIÓN:

1 Modificar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra de cinco (5) años a tres (3) años, atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad técnica de las actividades previstas en el presente proceso.

Respuesta: No se acepta la observación. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra no podrá ser inferior a cinco (5) años.

Lo anterior al tratarse el objeto contractual de una obra nueva, la Entidad Estatal propende por salvaguardar el patrimonio público y garantizar la durabilidad de la infraestructura. Asimismo, la fijación de este plazo resulta proporcional y concordante con la responsabilidad decenal consagrada en el artículo 2060 del Código Civil. Por lo tanto, se mantienen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones."

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE

- **Proponente / Observante:** JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
- **Fecha de recepción de la observación:** (25/10/2026 9:29:00 AM(UTC-05:00)

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO MP-SI-SM-002-2026

OBSERVACIÓN:

1 Estimados señores, por favor aclarar si el área total a intervenir son 731 mts 2 y lo que hay que acreditar de experiencia es el 30% de esto, o si dicho número corresponde al 30% del área a intervenir.

Respuesta: El área total a intervenir es la contenida en el Numeral 3.5. y 3.5.1 del pliego de condiciones siendo el área total a intervenir 751m2. Y el factor de dimensionamiento es F% = 30% de acuerdo al valor del presente proceso de selección.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE

- **Proponente / Observante:** JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ CASTAÑO REPRESENTANTE LEGAL FUSIÓN INGENIERÍA S.A.S.
- **Fecha de recepción de la observación:** (26/10/2026 8:54:40 AM(UTC-05:00)

OBERVACION:

1. Justificar la naturaleza del contrato y el régimen aplicable.

Respuesta: La Entidad no acepta la observación. Al respecto, se aclara que cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto oficial corresponde al suministro e instalación de los elementos y equipos requeridos para el funcionamiento de la planta de beneficio animal, por lo que no se trata de una simple adquisición de bienes o equipos, sino de actividades que involucran necesariamente la intervención de la infraestructura existente para su adecuada instalación, integración y puesta en funcionamiento. En ese sentido, las actividades previstas comprenden trabajos materiales sobre un inmueble en la medida en que la instalación de los elementos suministrados requiere realizar las adecuaciones e intervenciones necesarias sobre la infraestructura para garantizar su correcta instalación y funcionamiento. Por lo tanto, se mantiene la tipología contractual de obra pública establecida por la Entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO MP-SI-SM-002-2026

3. Definir el área de intervención y corregir el requisito de experiencia.

Respuesta: El área total a intervenir es la contenida en el Numeral 3.5. y 3.5.1 del pliego de condiciones siendo el área total a intervenir 751m2. Y el factor de dimensionamiento es F% = 30% de acuerdo al valor del presente proceso de selección.



4 Precisar los quince puntos del criterio ambiental.

Respuesta: La regla está definida expresamente tanto en el estudio previo y en pliego de condiciones (documento base o documento tipo) en cuanto a la acreditación para la asignación del puntaje por el criterio ambiental el proponente deberá suscribir el formato 14 A – criterio ambiental, tal como lo estipula el numeral 4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES del pliego de condiciones.

5 Unificar el perfil y la verificación del gerente de proyectos.

Respuesta: Frente a lo requerido en el numeral 4.2.1 implementación del programa de proyectos adolece estrictamente a lo contenido el documento base o documento tipo para selección abreviada menor cuantía sector social y de conformidad con la resolución 540 de 2025 es de obligatorio cumplimiento para las Entidades y de igual forma el documento es inalterable.

6 Completar la metodología y el puntaje de industria nacional.

Respuesta: En relación con el puntaje de industria nacional, es preciso aclarar que el numeral 9 de la Matriz 4 de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Infraestructura Social establece lo siguiente: "Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, **la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso**. Para tal efecto, se entiende por fecha

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO MP-SI-SM-002-2026

del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes, estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones".

En consecuencia, una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, la Entidad verificará si los bienes identificados en la Matriz 4 se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y si cuentan con la vigencia exigida. Los bienes que cumplan estas condiciones serán los que se relacionen en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones definitivo, razón por la cual dicho análisis se incorporará en el referido documento.

En mérito de lo anterior se entienden resueltas las observaciones presentadas por los proponentes al presente proceso de selección.

Agradecemos su valiosa participación en este proceso de control social.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Nancy Liliana Rengifo C

Nancy Liliana Rengifo Cortes
Secretaria de infraestructura

Proyectó: Yonatan Andrés Embus Quijano – Abogado contratista secretaria de Infraestructura.
Revisó: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado contratista secretaria de Infraestructura
Revisó: Ricardo Castillo Marín – Ingeniero contratista secretaria de Infraestructura